

TÍTULO DE PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL
No. R/SENER/SPT/ DGEL/DGAER/COM/06/18

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Energías Limpias, con fundamento en los artículos 21 párrafo Cuarto, y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 14, 16, 26 y 33, fracciones XI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 12, fracción III, 24 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; 1, 2, 8, 9, 12, 13 y 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 14 segundo párrafo, 15, 16, 25, 30, 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos; Tercero, Cuarto, Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos para el otorgamiento de permisos para la producción, el almacenamiento, el transporte y la comercialización de bioenergéticos del tipo etanol anhidro y biodiesel; 1, 2, inciso C, numeral II, 8 fracciones XII y XIII, 25 fracciones I, VII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

- PRIMERO.** Que con fecha **23 de abril de 2018** se recibió en esta Secretaría de Energía la **SOLICITUD DE PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE BIOENERGÉTICOS DEL TIPO ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL** presentada por la empresa **FUELFLEXMEXICO, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el C. Valentín Ulloa Martínez.
- SEGUNDO.** Que posteriormente esta Dirección General a través de la Dirección de Bioenergéticos, realizó la revisión de los documentos presentados para verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos, legales y técnicos, de conformidad con la normatividad aplicable a los Bioenergéticos.
- TERCERO.** Que, del análisis jurídico y técnico realizado respecto de la solicitud de permiso, así como de la documentación presentada, se desprende que, se estima procedente la solicitud de la empresa **FUELFLEXMEXICO, S.A. DE C.V.**, en razón de que cumplió con los requisitos legales y presentó la documentación respectiva en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 16 y 34 del Reglamento, y los lineamientos Tercero, Décimo Noveno y Vigésimo de los Lineamientos.

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Energías Limpias:

PERMISO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ETANOL ANHIDRO Y BIODIESEL
No. R/SENER/SPT/ DGEL/DGAER/COM/06/18

1
W
A